

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CAFETERÍA Y VENDING EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
C.D.M. LAS NORIAS, C.D.M. LOBETE Y PISCINAS MUNICIPALES DEL CORTIJO.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

El presente pliego establece las condiciones para la contratación del servicio de cafetería y vending en las siguientes instalaciones deportivas municipales.

LOTE I: Servicio de cafetería-restaurante y vending en el C.D.M. Las Norias y C.D.M. Lobete: Prestación de los servicios de cafetería-restaurante y vending de las instalaciones deportivas municipales del C.D.M. Las Norias y del C.D.M. Lobete.

LOTE II: Servicio de cafetería-restaurante en las piscinas municipales de El Cortijo: Prestación de los servicios de cafetería-restaurante de las piscinas municipales de El Cortijo.

LOTE III: Servicio de vending en distintas instalaciones deportivas municipales: Instalación, mantenimiento, suministro y explotación de máquinas automáticas expendedoras en instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Logroño (Excepto C.D.M Las Norias y C.D.M. Lobete)

El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas. Todo aquel servicio que el adjudicatario desee prestar y no este contemplado en el pliego, deberá ser previamente autorizado por Logroño Deporte.

El servicio se prestará dentro de las instalaciones deportivas municipales mencionadas en el apartado 1 de esta cláusula, en el local destinado a cafetería, cocina y almacén. En el caso de las instalaciones de Lobete y el Cortijo, estos espacios se aportan sin equipar debiendo ser por cuenta del adjudicatario la realización de la inversión necesaria para la prestación del servicio. El espacio de cafetería de Las Norias se encuentra equipado y se aporta de conformidad con su estado actual.

Se acompañan planos de todas las instalaciones en el pliego de prescripciones técnicas.

Los gastos de suministros derivados de la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario únicamente en el C.D.M. Las Norias.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

En virtud de lo establecido en el artículo 20.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación se regirá en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las prescripciones administrativas y técnicas y por lo dispuesto en la citada Ley de Contratos. En cuanto a los efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Cláusula 3ª. Condiciones para tomar parte en la licitación

Pueden concurrir a la oferta personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acredite, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección. Este último requisito podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación si tal requisito se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la oferta:

- Ser persona física o jurídica con plena capacidad para obrar, solvencia económica financiera y técnica y no estar incurso en las prohibiciones para contratar.
- La finalidad o actividad de la empresa, deberá tener relación directa con el objeto del contrato y el ofertante deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- No tener deudas con Logroño Deporte, S.A. No se admitirán las ofertas de personas que las tengan, para lo cual antes de proceder a la apertura de los sobres con documentación personal se realizarán las oportunas comprobaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Si es persona jurídica, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que sea obligada su inscripción de conformidad con la legislación aplicable.
- Si la oferta es de una unión temporal de empresas deberá figurar el compromiso escrito de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil y las empresas que la formen deberán estar inscritas en el citado Registro. Asimismo deberán expresarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la U.T.E y la participación de cada uno de ellos. En el caso de resultar adjudicataria la formalización notarial e inscripción en el Registro Mercantil podrá realizarse con posterioridad al acuerdo de adjudicación y, salvo causa justificada, antes de la finalización del plazo para la firma del contrato.

Cláusula 4ª. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en su caso, en vía contencioso administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPITULO II

EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales

1. Es servicio se prestará con estricta sujeción al presente Pliego de condiciones generales, a las Prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte Logroño Deporte, S.A a través del responsable del contrato.
2. Las instrucciones que dicte Logroño Deporte sobre el servicio o los trabajos serán de obligatoria observancia por el contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 6ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Logroño Deporte o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, con la consiguiente obligación de indemnizar.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación de indemnizar a Logroño Deporte por los daños y perjuicios que el incorrecto desarrollo del servicio el incumplimiento contractual le ocasionen.
3. La empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causasen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa.
4. En el caso de que un tercero reclame directamente el resarcimiento del daño a la empresa municipal, Logroño Deporte se pronunciará asumiendo la responsabilidad del daño cuando considerase que el mismo le era imputable o en caso contrario, imputándosele a la empresa, que deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a Logroño Deporte de todas las actuaciones. Logroño Deporte repetirá contra la contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de sentencia y las costas, cuya imputabilidad fuere a la empresa contratista.
5. El contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por la contratista y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.
6. Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
7. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 7ª Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado al desarrollo de los trabajos en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada. Tanto adjudicatario como sus trabajadores, quedan vinculados por las presentes obligaciones y por las descritas en las prescripciones técnicas.
2. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Logroño Deporte, previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración a cerca de su autorización o no, será determinada por Logroño Deporte en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.
3. El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, durante todo el horario en que cada una de las instalaciones municipales en las que se ubican las cafeterías permanezcan abiertas al público. Los horarios de apertura y cierre al público de cada una de las instalaciones se describen en el Pliego de Prescripciones técnicas.
4. Los horarios previamente indicados, serán única y exclusivamente determinados por Logroño Deporte, S.A., quien podrá modificarlos en función de las necesidades que se generen, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización. En concreto, se podrá ampliar la apertura de la cafetería en horario de mañana si Logroño Deporte lo considerase necesario, debiendo el adjudicatario cumplir con el horario que la empresa municipal disponga.
5. La inspección de la prestación del servicio será llevada a efecto por la persona que designe Logroño Deporte, S.A. como responsable del contrato, pudiendo dictar instrucciones al adjudicatario si fuere preciso para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligatorio cumplimiento.

Cláusula 8ª. Personal

1. El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato Logroño Deporte, S.A podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
2. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.
3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

4. La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
5. La adjudicataria deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.
6. La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.
7. En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a Logroño Deporte, S.A.
8. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
9. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Logroño Deporte, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 9ª. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente condicionado, y de las obligaciones particulares de ejecución del servicio que se describen en las prescripciones técnicas, será de su cuenta lo siguiente:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. A este efecto, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Empleo de la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria, y en el Instituto Riojano de Salud Laboral. Los licitadores admitirán, con la presentación de su solicitud, haber tenido en cuenta de las anteriores obligaciones y cualquier incumplimiento en dicho sentido será responsabilidad única y exclusiva de la empresa adjudicataria.
2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
 - Se debe informar a Logroño Deporte de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo

Cláusula 10ª Vigencia del Contrato

1. La vigencia del contrato se circunscribe al plazo de ejecución establecido en las en el Anexo I. Especificaciones del contrato.

2. En caso de demora del contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el inicio de la prestación del servicio, Logroño Deporte, S.A., podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza.
3. La pérdida de la garantía no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Logroño Deporte, S.A, originados por la demora del contratista.

Cláusula 11ª. Confidencialidad y protección de la información

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que todos los datos que sean facilitados, en el marco de la relación mantenida con Logroño Deporte, S.A. pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Logroño, Plaza de las Chiribitas 1, cuya finalidad es la gestión y administración del proceso de contratación, así como cuantos tratamientos deriven del mismo. Los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad, siendo adecuados, pertinentes y no excesivos en el ámbito y finalidad descritos. Puede ejercer sus derechos en la dirección indicada.

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por Logroño Deporte, S.A. para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc) serán propiedad de Logroño Deporte, S.A., sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que reconoce quedar obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

Toda la información entregada que no haya sido solicitada en este pliego por parte de Logroño Deporte, será única y exclusivamente responsabilidad del licitador en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

CAPITULO III

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 12ª Variaciones de detalle

Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Dirección técnica que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos.

Cláusula 13ª Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, distinguiéndose entre:

- Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de TRLCSP.

- Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en el art. 107 de TRLCSP.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión, o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.
- Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse documentalmente, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 14ª. Cesión, subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto del contrato, en todo o en parte, ni ceder el contrato a terceros, sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A.

CAPITULO IV

PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cláusula 15ª Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, en función de la proposición seleccionada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, y toda clase de impuestos y tributos (salvo el IVA) y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

Cláusula 16ª Forma de Pago

1. El Pago del Precio se realizará de la forma establecida en el Anexo I. Especificaciones del Contrato, y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura por las prestaciones efectivamente realizadas, que deberá ser conformada por Logroño Deporte.
2. Tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los gastos de suministros (gas, agua, electricidad...etc.) derivados de la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario únicamente en el Complejo Deportivo Municipal Las Norias y serán facturados al adjudicatario junto con las mensualidades, tras la comprobación de los contadores individuales y las facturas de los distintos distribuidores que lleguen a Logroño Deporte.
3. Logroño Deporte, S.A, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

Cláusula 17ª.Penalidades por incumplimiento

1. Logroño Deporte y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar para Logroño Deporte, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución

establecidas en los pliegos, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de no ser posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga la tipificación del cumplimiento defectuoso del contrato, con los límites establecidos en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para lo no establecido en el mismo, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total

como con los plazos parciales establecidos, Logroño Deporte podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

e) **Por incumplimiento del deber esencial** de comunicar a Logroño Deporte los subcontratistas y las condiciones de los plazos de pago y de aportar los justificantes de cumplimiento de pagos dentro de los plazos legalmente establecidos. Su cuantía será un 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3. Para la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves se atenderá a las siguientes circunstancias:
 1. La existencia de intencionalidad.
 2. La existencia de reincidencia.
 3. Daños y perjuicios causados a la Entidad Local contratante o a terceros.

CAPITULO V

EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 18ª Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones a que está obligado por el presente pliego.
- La incursión por parte del adjudicatario y con posterioridad a la adjudicación en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para contratar.
- La muerte o incapacidad sobrevenida al contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre Logroño Deporte y el contratista
- La no formalización del contrato en plazo
- La demora en el plazo señalado para el inicio o para el fin de la realización del objeto del contrato.
- Las modificaciones introducidas en su oferta, siempre que no sean autorizadas por Logroño Deporte, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones específicas dispuestas en el presente pliego o en sus prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales y legales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista será incautada la fianza y además, deberá indemnizar a Logroño Deporte, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la garantía incautada.

CAPITULO VI

GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 19ª. Garantía Definitiva

Previo a la firma del contrato, y en caso de exigirse en el pliego técnico, se deberá depositar una fianza definitiva por valor equivalente al 5% del importe total a que ascienda la oferta económica propuesta por el adjudicatario.

La fianza, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del contrato en las condiciones que establece el presente condicionado, podrá consignarse en efectivo o mediante aval bancario.

En los casos en los que proceda, la devolución de la fianza al adjudicatario será efectuada previa petición de este y no antes de dos meses desde la finalización del contrato.

Cláusula 20ª: Seguros

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una póliza de seguro que cubra los daños al inmueble y la responsabilidad civil por los daños causados en personas o cosas, póliza que podrá ser rechazada por la Logroño Deporte, S.A., por insuficiencia en sus coberturas o en el condicionado general o particular de la misma.

Las coberturas mínimas de la póliza de seguro serán las siguientes:

- **Daños:** Con respecto al continente y contenido, el adjudicatario deberá suscribir un seguro que garantice como mínimo lo siguiente:

- El valor de la decoración y reformas propias de su local
- El valor de la maquinaria, mobiliario e instalaciones propias
- Valor máximo de la mercancía o existencias propias.

- **Responsabilidad Civil:** El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que garantice los daños materiales y/o corporales que pudieran causar a terceras personas con motivo del desempeño de su actividad comercial. El límite de indemnización mínimo por siniestro será de 1.202.024,21 Euros.

CAPITULO VII

SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 21ª Procedimiento y forma de adjudicación.

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento ordinario abierto**.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitadoras del contenido del presente Pliego condiciones generales y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.
3. Logroño Deporte se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si ninguna de las proposiciones recibidas conviniera a sus intereses.

Cláusula 22ª Criterios de valoración

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se determinan en el **Anexo I. Especificaciones del Contrato**.
2. Para realizar la valoración económica de las diferentes ofertas, la fórmula matemática a emplear consistirá en conceder la máxima puntuación al licitador que mayor cuantía económica oferte, asignándole a las demás una puntuación proporcional, mediante una regla de tres.

Podrán desestimarse aquellas ofertas que se consideren desproporcionadas, sin perjuicio de la facultad de los técnicos de Logroño Deporte S.A., de apreciar, solicitados los informes adecuados y la audiencia a los licitadores, como susceptible de normal cumplimiento dichas proposiciones.

Cláusula 23ª Presentación de proposiciones y apertura

1. El plazo será el dispuesto en el ANEXO I. Especificaciones del Contrato. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente; igualmente si el término para la apertura de proposiciones coincide en festivo, se
2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Logroño Deporte, S.A, sitas la Plaza de las Chiribitas nº 1 de Logroño, en horario de atención al público, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En correos u otros Registros Públicos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante télex, fax (941234932), telegrama o correo electrónico (deportes@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES sobres cerrados o archivos electrónicos** (A, B y C) identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

4. La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación.

Calificación documental y solvencia (Sobre A): La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

Apertura de proposiciones (Sobre B). Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se señale en el perfil de contratante y que se comunicará por correo electrónico a la dirección aportada por los licitadores, con una antelación mínima de un día hábil, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al técnico de Logroño Deporte encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo

documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental (sobre A).

Apertura de proposiciones (Sobre C): Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante y se comunicará por correo electrónico a la dirección señalada por los licitadores, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales o desproporcionadas, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

5. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente; igualmente si el término para la apertura de proposiciones coincide en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. A estos efectos, el sábado se considera inhábil.

6. Durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través del técnico competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato. Todo ello de conformidad con el artículo 148, apartado 3º, del Reglamento nº 2342/2002 de la Comisión Europea, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero.

Cláusula 24ª Documentación

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes. En el caso de presentarse a más de un lote, deberá presentar su oferta de forma individual para cada uno de los lotes (tres sobres para cada lote).

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF., el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, conforme al modelo que consta en **Anexo X** a este pliego, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de Contratación.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Relación de documentos contenidos en el sobre, enunciados numéricamente.
2. Modelo de solicitud de participación en la licitación (**Anexo II**)
3. Declaración responsable del licitador en la que acredita el cumplimiento de los requisitos previos (**Documento Europeo Único**) (**Anexo III**)

- <https://www.logronodeporte.es/jornada/item/229-perfil-del-contratante>
- http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/ayuntamiento/contratacion!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hTF98Af293QwN_PyMXA09Ho0BL3zB_IxNTM6B8pFm8AQ7galCi28DDwgKo2zjYyM3H38DZ1wiiO9DcNBQsb-Fj6WrqGRIYbOjsGGBgYGpOjN14TMevOxzkV_y2g-Tx-M3Plz83Vb8gNzQ0wiDLBADiB1np/dl3/d3/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnZ3LzZfNURNUE9LRzEwMEg4ODBJQTNTMkZMTzBDMDY!/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=

- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRI%20MONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf>

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC, como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato esta dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** y en el **Anexo IV**

4. Si la licitadora recurriese a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia conforme a lo descrito en el artículo 75 LCSP, deberá presentar cumplimentado el **ANEXO IV**
5. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 LCSP, los licitadores **designarán como confidencial la documentación que señalen en el Anexo V**, en particular cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un **documento**, que podrá ser privado, en el que, **para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla**. Este documento deberá firmarse por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante Logroño Deporte para todos los efectos relativos al contrato así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según **Anexo VI**.
7. Declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas, según **Anexo VII**

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACION CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta elaborada conforme lo descrito en las prescripciones técnicas, así como cuanta documentación se exija en el citado pliego, en concreto, los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de acuerdo con los criterios subjetivos señalados en el Anexo I. Especificaciones del Contrato

En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario la mesa de contratación, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el **ANEXO VIII**, teniendo en cuenta que:

1. Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
2. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
 - No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

El título del concurso que deberá figurar en los sobres será:

LOTE I: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y VENDING DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES C.D.M LOBETE Y C.D.M LAS NORIAS

LOTE II: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL CORTIJO.

LOTE III: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS MAQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La propuesta económica deberá expresar el importe total de la prestación que se contrata y desglosarse de conformidad con lo establecido en las Prescripciones técnicas.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta y no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se entiende a todos los efectos que la oferta comprende cualquier tributo (excepto el IVA), arancel o arbitrio que pudiera devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos.

Se rechazarán aquellas propuestas económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contraindicaciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o las del Pliego Técnico.

Cláusula 25ª Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Logroño Deporte podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 26ª. Adjudicación y formalización del contrato.

1. Logroño Deporte requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:
 1. Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias contenidas en el DEUC, (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre A):
 1. ostentar la representación de la sociedad que la presenta
 2. contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente (De conformidad con lo indicado en el Anexo I)
 3. contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
 4. no estar incurso en prohibición de contratar alguna
 5. y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre.
 2. Póliza de seguro que cubra los daños al inmueble y la responsabilidad civil por los daños causados en personas o cosas, en los términos descritos en la cláusula 20.
 3. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de Logroño Deporte, la garantía definitiva.
 4. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 5. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Logroño acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
 6. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 7. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
 8. En el caso de que se citen en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, según modelo que se acompaña como **Anexo X**.
 9. En su caso, relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 de la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del de Logroño Deporte.
4. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 27ª: Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los contratos, según el presente condicionado, serán resueltas por los Tribunales Administrativos de la Rioja.

No obstante, las cuestiones relativas a la ejecución de los contratos otorgados en virtud de este pliego de condiciones, se someterán a la jurisdicción civil de los Tribunales de Logroño.

Logroño 2 de noviembre de 2022

Laura Landaluce Manero
Responsable de Asesoría Jurídica

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

ANEXO II

1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____ nº de teléfono de contacto _____

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente **dirección de correo electrónico** _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica que se requiere en el Anexo I. Especificaciones del contrato.
3. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
5. En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
6. Para empresas extranjeras: que se somete al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
7. La licitadora es una PYME según lo dispuesto en la [Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas](#) y posterior [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#). (Marcar lo que proceda):): Si No

MANIFIESTA

Que enterado del Pliego de condiciones generales aprobado para la licitación de _____,

LOTE: _____ toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto:

1. Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
2. Que conoce y acepta plenamente el Pliego de condiciones generales para la contratación.
3. Presenta su propuesta para el LOTE y aporta la documentación requerida en la cláusula 24ª, en sus respectivos sobres

SOLICITA

La admisión a la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: sello de la empresa.

ANEXO III

Documento Europeo Único

- <https://www.logronodeporte.es/jornada/item/229-perfil-del-contratante>
- http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/ayuntamiento/contratacion!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hTF98Af293QwN_PyMXA09Ho0BL3zB_IxNTM6B8pFm8AQ7gaICi28DDwgKo2zjYyM3H38DZ1wiiO9DcNBQsb-Fj6WrqGRIYbOjsGGBgYGpOjN14TMevOxzkV_y2g-Tx-M3PIz83Vb8gNzQ0wiDLBADiB1np/dl3/d3/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnZ3LzZfNURNUE9LRzEwMEg4ODBJQTNTMkZMTzBDMDY!/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=
- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

ANEXO IV

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la licitación del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, presta a la empresa C.I.F. nº..... la solvencia exigida y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Su volumen global de negocios asciende a (al menos una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media) y responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista / otro concepto:.....) la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

EXPERIENCIA:

MEDIOS PERSONALES:

MEDIOS MATERIALES:

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firman** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de la solvencia

Sello de la empresa licitante

ANEXO V

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña..... con domicilio
en calle
..... y provisto/a del
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de
notificaciones en calle
..... CP Tfno. y C.I.F.
.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre A, del expediente de
contratación de.....
se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la
oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa

NOTA IMPORTANTE: No será válida la declaración integra de confidencialidad de la oferta. Ha de indicarse expresamente qué puntos o apartados concretos son confidenciales, justificando los motivos. De no hacerse así, la mesa de contratación no aceptará la declaración de confidencialidad. En ningún caso la oferta económica podrá ser confidencial.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de de

Fdo:
Sello de la empresa

Fdo:
Sello de la empresa

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña..... con domicilio en, calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
- Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empres

ANEXO VIII

Modelo de Oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Condiciones para la contratación de", toma parte en la licitación a cuyo efecto:

a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

b) Presenta oferta económica para la realización del servicio objeto del contrato LOTE.....y se compromete a la realización del mismo en el precio de€, IVA aparte que representa un incremento del _____% sobre el presupuesto base de licitación.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa